

“Para el nombramiento como personal directivo público profesional será necesaria la acreditación de los siguientes requisitos:

[...]

b) Contar con la experiencia y antigüedad suficientes que se requieran.

[...]

Todo ello hace que se excluya por no tener experiencia en puestos directivos de los siguientes candidatos; C.S.T, J.L.G.F, N.B.B y M.C.G.V.

Ello, nos deja a dos candidatos que cumplen con los requisitos y preferencia recogida en las Bases; J.M.L.C y J.F.S.Z. ambos con experiencia como Director General del Menor, esto es, experiencia en cargos directivos y en materia relacionadas con el cargo.

Entre ambos candidatos existen diferencias que inclinan la elección por uno de ellos.

Una de ellas, es la antigüedad en la Administración, en la que J.M.L.C cuenta con 22 años de antigüedad frente a los 39 años de servicios de J.F.S.Z.

Por otro lado, la experiencia como Director General del Menor y Familia u otro equivalente en distinta AAPP, aporta dos años de experiencia frente al año y un mes de J.F.S.Z. No obstante, el segundo cuenta experiencia como Director de la Oficina de empleo y prestaciones de Melilla durante un periodo de un año, esta es la nota distintiva entre ambos candidatos, que hace que se proponga como Director General. Ello viene justificado en el informe de la Abogacía del Estado en el que se confirma que los ex tutelados son competencia de la Ciudad Autónoma; A través de un informe de 23 páginas, la Abogacía General del Estado apunta que la asistencia social a los MENAs durante su minoría de edad “está indubitadamente atribuida a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme al artículo 21.18ª de su Estatuto de Autonomía y a lo establecido en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social”.

Y deja claro que “el hecho de alcanzar la mayoría de edad no produce el efecto de desplazar al Estado la competencia en materia de asistencia social de los ex MENAs”.

Las funciones de acogida de dichos ex MENAS “implican la cobertura de las necesidades vitales mínimas de alojamiento y manutención de los mismos que, según criterio de este Centro Directivo, siguen siendo de la competencia exclusiva de la Ciudad Autónoma” subraya el informe.

Además, tal y como añade la Abogacía General del Estado, las necesidades de manutención y alojamiento “están íntimamente relacionadas con necesidades de higiene básicas, estando también reservada a la Ciudad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “Sanidad e higiene” en el artículo 21.19 del Estatuto de Autonomía”.

Ello, amplía los requisitos competenciales del candidato que, no sólo ha de abarcar lo relativo a menores y su asistencia, sino el que conlleva cuando cumplen la mayoría de edad, esto es, asistencia e inserción laboral de los ex-tutelados. Precisamente el conocimiento y experiencia aportados por J.F.S.Z. en programas de Inserción Laboral para desempleados, resulta especialmente útil, para favorecer la transición a la vida adulta de los menores, que como ya se expuso la Abogacía del Estado, sigue siendo competencia de la CAM.

2º.- El aspirante propuesto cumple con los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, además de ser idóneo en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer lo siguiente:

Dado que los candidatos C.S.T, J.L.G.F, N.B.B y M.C.G.V. carecen de experiencia en cargos directivos y que D. Javier F. Soria Zaragoza tiene más antigüedad en las AAPP que J.M.L.C, así como que ambos, tienen experiencia como Director General del Menor y Familia, pero el Sr. Soria, cuenta además con experiencia complementaria en materia de inserción laboral por haber prestado servicio como Director de la Oficina de empleo y prestaciones de Melilla, es por lo que se propone a **D. Javier F. SORIA ZARAGOZA** funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado (Grupo A-2) como Director General del Menor y la Familia con los derechos y obligaciones asociados al mismo. “

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El nombramiento de D. Javier F. SORIA ZARAGOZA, funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado (Grupo A-2), como Director General del Menor y la Familia con los derechos y obligaciones asociados al mismo.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse